

Autorizado,
por favor proceder

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0047-M

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

PARA: Sr. Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade
Subsecretario de Financiamiento Público

ASUNTO: Requerimiento de contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal (Solicitud de Consentimiento de los Bonos Internacionales de Petroamazonas EP).

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES

- Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública los contratos que, sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda. Bajo esta norma legal, el ente rector de las finanzas públicas deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones.
- El 23 de enero de 2012 se emite el Acuerdo No. 018 del Ministerio de Finanzas en el que se expide el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El 28 de diciembre de 2012 se emitió el Acuerdo No. 352 del Ministerio de Finanzas en el que se sustituyen los numerales 1 y 2 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El 20 de diciembre de 2016 se emitió el Acuerdo No. 0004 del Ministerio de Finanzas en el que se sustituyen los artículos 6 y 7 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público
- El literal f) del Art. 2 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece que se consideran dentro del ámbito de aplicación del reglamento: *"Cualquier otro servicio que, la Subsecretaría de Financiamiento Público justifique por escrito su contratación necesaria para concretar operaciones de endeudamiento público, o que por sus características sea adicional y vinculada con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda"*.
- El numeral 1 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público estipula que: *"El titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al Subsecretario de Financiamiento Público el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma,*

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0047-M**Quito, D.M., 11 de agosto de 2020**

adjuntando la especificación del servicio que se requiere contratar; y, el nombre del o los oferentes a ser contratados....”.

- *El numeral 2 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público estipula que: “Con el visto bueno o autorización del Subsecretario de Financiamiento Público, el Director del área requirente procederá a solicitar de la Subsecretaría de Presupuesto la correspondiente certificación presupuestaria y elaborará la carta de invitación respectiva, con la información necesaria para la correcta presentación de la oferta.”*

2. JUSTIFICACIÓN

Mediante Resolución No. 0119 de 31 de octubre de 2017, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió, entre otros, lo siguiente:

“Artículo Primero.- Aprobar la Emisión de Bonos Internacionales por parte de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Petroamazonas EP, por un monto de USD 300 millones, con la Garantía Soberana de la República del Ecuador, destinados a financiar parcialmente el “Proyecto de Inversión en Infraestructura Financiera de la Empresa Pública Petroamazonas EP (versión actualizada a septiembre de 2017)” así como sus términos y condiciones financieras (...)

Artículo Cuarto.- Aprobar la concesión de la Garantía Soberana de la República del Ecuador, exclusivamente para afianzar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dinerarias contraídas por la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Petroamazonas EP, frente a sus acreedores, en virtud de lo estipulado en los instrumentos con ellos suscritos. (...).”

A través de Acta Resolutiva No. 0018 de 6 de noviembre de 2017, el Comité de Deuda y Financiamiento autorizó la emisión de los Bonos Internacionales a Petroamazonas EP (PAM) por un monto de USD 300 millones.

El 6 de noviembre de 2017, Petroamazonas EP suscribió los documentos necesarios para la emisión de los Bonos Internacionales con vencimiento el 6 de noviembre de 2020 (los “Bonos Internacionales de PAM”) por un monto de USD 300 millones. La República del Ecuador, en calidad de garante de la operación, suscribió también dichos documentos, así como la NOTATION OF GUARANTEE.

En el marco de la pandemia COVID-19 y con el fin de reorganizar las finanzas públicas, el 8 de abril de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas lanzó una solicitud de consentimiento a los tenedores de determinadas series de bonos internacionales del Ecuador para la realización de ciertas modificaciones a los contratos de emisión de dichos títulos, entre las cuales se destaca el diferir algunos pagos de intereses y modificar el las

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0047-M**Quito, D.M., 11 de agosto de 2020**

cláusulas sobre el incumplimiento cruzado con los Bonos Internacionales de PAM, de manera que se excluyese cualquier incumplimiento de los Bonos Internacionales de PAM como un evento de incumplimiento de los bonos internacionales del Ecuador.

Algunos de los tenedores de bonos internacionales de Ecuador eran también tenedores de los Bonos de PAM y manifestaron estar dispuestos a aceptar la solicitud de consentimiento emitida por Ecuador si se atendían ciertas enmiendas en relación con la Exclusión de Incumplimiento Cruzado de los Bonos Internacionales de PAM garantizados por el Ecuador.

El 14 de abril de 2020, la República del Ecuador lanzó una Solicitud de Consentimiento Enmendada, en la cual se mantuvo la Propuesta de Diferimiento de Pago pero se cambió el alcance de la Propuesta de Exclusión de Incumplimiento Cruzado, de manera tal que dicha exclusión, en caso de ser aceptada por los tenedores de los bonos internacionales del Ecuador, solo tendría vigencia si Petroamazonas EP emitía una solicitud de consentimiento para la modificación de los Bonos Internacionales de PAM;

El 24 de abril de 2020, PAM suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del mecanismo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, para evitar duplicidades, administrar una estrategia unificada y, en general, coordinar el esfuerzo institucional en la modificación de los títulos, en los términos del art. 226 de la Constitución de la República.

Adicionalmente, a través de Resolución No. PAM-PAM-2020-0040-RSL de 24 de abril, el Gerente General de Petroamazonas EP delegó al Ministerio de Economía y Finanzas las competencias para desarrollar los trámites y procesos necesarios para alcanzar el re-perfilamiento de las obligaciones relativas a sus Bonos Internacionales.

A través de Oficio No. PAM-PAM-2020-0275-OFI de 26 de abril de 2020, el Gerente General de Petroamazonas EP informó que en sesión extraordinaria del Directorio de Petroamazonas EP se autorizó la modificación a los términos y condiciones del Contrato de Emisión (Trust Indenture) de fecha 6 de noviembre de 2017.

Con Resolución Ministerial No. 0032 de 26 de abril de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: *“(...) Aprobar y autorizar, respectivamente, las modificaciones sustanciales y no sustanciales de la operación de emisión de Bonos Internacionales realizada el 6 de noviembre de 2017 por la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos “PETROAMAZONAS EP”, para el financiamiento parcial del “Proyecto de Inversión en Infraestructura Financiera versión actualizada a septiembre de 2017”, que cuenta con la Garantía Soberana de la República del Ecuador (...)*”.

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0047-M**Quito, D.M., 11 de agosto de 2020**

Mediante Acta Resolutiva No. 005-2020 de 28 de abril de 2020, el Comité de Deuda y Financiamiento resolvió: *“Autorizar la Modificación Sustancial a la operación de emisión de Bonos Internacionales de Petroamazonas EP con Garantía Soberana, para el financiamiento parcial del “Proyecto de Inversión en Infraestructura Financiera versión actualizada a septiembre de 2017”, aprobada mediante Acta Resolutiva No. 0018 de 6 de noviembre de 2017 del Comité de Deuda y Financiamiento, consistente en la extensión del plazo de la operación hasta el 6 de diciembre de 2021”*.

El 5 de mayo finalizó la solicitud de consentimiento emitida por la República del Ecuador y Petroamazonas EP, representadas por el Ministerio de Economía y Finanzas; y se suscribieron los siguientes documentos para realizar las modificaciones:

- Solicitation Agent Agreement suscrito el 28 de abril de 2020 con Citigroup Global Markets Inc.,
- Engagement Letter Amendment suscrito el 28 de abril de 2020 con Citigroup Global Markets Inc.; y,
- Tabulation Agent Indemnity Letter, suscrita el 28 de abril de 2020 con Global Bondholder Services Corporation.

De estos documentos se desprende la obligación por parte de la República del Ecuador y de Petroamazonas EP de contratar los servicios de un agente de notificaciones.

La República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, tendrá que nombrar a Law Debenture Corporate Services Limited como agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje en Inglaterra en relación a los siguientes documentos: *Solicitation Agent Agreement, Engagement Letter Amendment y Tabulation Agent Indemnity Letter*.

Hogan Lovells US LLP, firma de abogados que ha acompañado a la República en los procesos de emisión de los bonos, mediante carta de 10 de agosto de 2020 señala:

“Realizamos un análisis independiente de Law Debenture, cuyo resultado nos permite apoyar su nombramiento conforme a los Documentos. Law Debenture cuenta con un historial largo de prestación de servicios en Inglaterra, los Estados Unidos, Hong Kong y Jersey. Su tamaño y volumen de trabajo en el mercado le permite cotizar sus servicios a tasas favorables, relativo a sus competidores en Inglaterra. La empresa también dispone de un servicio operante veinticuatro horas al día. Finalmente, nuestros colegas en las oficinas de Hogan Lovells en Nueva York y Londres nos han confirmado que Law Debenture es una empresa confiable, con una notable reputación en el sector pertinente, y que se usó como agente de notificaciones en varias transacciones. Cabe observar que el Ministerio ha contratado a Law Debenture en más de 20 ocasiones anteriores, entre ellas en las emisiones de bonos internacionales que ha realizado la República con posterioridad al año 2014. Según conocemos, Law Debenture siempre ha cumplido con

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0047-M**Quito, D.M., 11 de agosto de 2020**

sus obligaciones bajo estas contrataciones. Por lo tanto, reiteramos nuestra confianza en la habilidad de Law Debenture de ejecutar este servicio en representación de la República.

Por último, cabe destacar que, de manera consistente con lo realizado en las últimas operaciones de mercados de capitales relacionadas con los bonos soberanos del Ecuador, y lo confirmado por los asesores legales del banco que actuó como agente de la solicitud de consentimiento, Law Debenture deberá ser designada en relación con los Documentos hasta el 28 de abril de 2022”.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**Generales:**

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, bajo los documentos “Engagement Letter Amendment”, “Solicitation Agent Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter”, suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de los Bonos Internacionales de Petroamazonas EP.
- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo los documentos “Engagement Letter Amendment”, “Solicitation Agent Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter”, suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de los Bonos Internacionales de Petroamazonas EP.

Específicas:

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.

4. MONTO REFERENCIAL

MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO TOTAL (hasta el 28 de abril de 2022):

Conforme a las escalas de precio remitidas por Law Debenture, el costo para 1 a 3 documentos por 1 a 2 años es de GPB 525,00 por cada servicio prestado.

Al tratarse de tres documentos que exigen la contratación de un agente, y de dos servicios

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0047-M**Quito, D.M., 11 de agosto de 2020**

para cada uno (Procedimientos jurídicos y Procedimientos de arbitraje), el total del monto referencial sería de GBP 1.050,00. Law Debenture ofrece un descuento de GBP 85,00 en cada servicio por contratar los dos. Por lo que el total sería de GBP 880,00, que a la tasa de cambio del día de hoy es equivalente a USD 1.152,59^[1].

El monto referencial en dólares puede variar dependiendo de la cotización de la Libra Esterlina, por lo que el monto referencial establecido para la contratación de los servicios de Law Debenture es de USD 1.600,00^[2].

5. CONCLUSIONES

- En cumplimiento de lo establecido en los documentos “Engagement Letter Amendment”, “Solicitation Agent Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter”, suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de los Bonos Internacionales de Petroamazonas EP., se requiere contratar los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.
- En base a lo estipulado en el numeral 1 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, el titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al Subsecretario de Financiamiento Público el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma; por lo que se emite el presente Memorando, que contempla las Especificaciones Técnicas y Monto Referencial para que se proceda de conformidad con lo que establece el Reglamento señalado.
- Para continuar con el proceso de contratación, la Subsecretaría de Financiamiento Público considerará las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

6. RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto en el presente informe, se recomienda a usted Señor Subsecretario emitir su autorización para la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para los documentos “Engagement Letter Amendment”, “Solicitation Agent Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter”, suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de los Bonos Internacionales de Petroamazonas EP.

^[1] Por ser Law Debenture Corporate Services Limited una compañía establecida en Londres los costos referenciales corresponden a libras esterlinas y para efectos

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0047-M**Quito, D.M., 11 de agosto de 2020**

referenciales se ha considerado el tipo de cambio USDGBP al 11/08/2020 de 0.7635 (Fuente Bloomberg).

^[2] Se ha establecido un monto referencial de USD 1.600,00 debido a que el valor podría incrementarse ante posibles fluctuaciones en el tipo de cambio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Gary Daniel Coronel Ávila

DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Anexos:

- 2012-11-222_acuerdo_ministerial_0180487920001597159010.pdf
- acuerdo_3520884455001597159010.pdf
- 2016-12-20_acuerdo_00040359824001597159011.pdf
- 2017-10-31_resolución_0119-2017.pdf
- 2017-11-06_acta_resolutiva_0018-2017.pdf
- 2020-04-24_convenio_de_cooperación_pam_mef_2020.pdf
- 2020-04-24_pam-pam-2020-0040-rsdelegación_pam_a_mef_20200695100001597159227.pdf
- 2020-04-28_acta_resolutiva_cdf_005-2020.pdf
- 2020-08-10_carta_hl_solicitud_de_consentimiento_(bonos_pam).pdf
- 2020-08-03_process_agent_-_law_debenture0092298001597159515.pdf
- 2020-08-03_eng_sop_fee_scale_2020_10408151001597159515.pdf
- 2020-08-03_eng_arb_fee_scale_2020_10693579001597159515.pdf
- eng_sop_terms_and_conditions_2019_10201918001597159582.pdf
- eng_terms_and_conditions_arb_2019_10506055001597159582.pdf
-
- 2020-08-03_ecuador_economic_offer_solicitation_agent_agreement_dated_28_04_200140307001597159681.pdf
-
- 20-04-28_402066238_4(pam_-_indemnity_letter_with_tabulation_agent_(executed))0830579001597159699.pdf
-
- 2020-04-28_402037253_27(pam_-_solicitation_agent_agreement_(executed))0243343001597159703.pdf
-
- 8_402035862_14(ecuador_-_citi_amended_engagement_letter_-_mef_pam_(execute___0570553001597159703.pdf
- 2020-08-11_cotización_usdgbp.pdf
- 2020-04-26_resolución_0032_autoriz._modificación_bonos_pam.pdf